

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los artículos 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que ante la situación de violencia generada en la última década en Ciudad Juárez, Chihuahua, el Gobierno Federal reconoce la urgente necesidad de poner los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la promoción de los derechos humanos de las víctimas y de los agraviados, en particular en su derecho de acceso efectivo a la justicia;

Que esta situación de violencia se ha traducido, entre otros, en actos criminales en contra de las mujeres, en su mayoría aún no esclarecidos, y además ha implicado la violación a otros derechos fundamentales como los del debido proceso legal de algunos inculpados, y los de coadyuvancia y de acceso a la información de las víctimas y agraviados;

Que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, la responsabilidad legal de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales;

Que con objeto de coadyuvar en la prevención y disminución de la violencia en Ciudad Juárez Chihuahua, resulta necesario atender de manera integral las causas que dan origen a esta situación, que tiene como expresión más vergonzante el homicidio de mujeres, mediante mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos desde una perspectiva de género y la promoción en todo momento de una participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada;

Que es necesario transmitir a las víctimas de la violencia y a la sociedad juarense, el compromiso y decisión del Estado Mexicano de restituirles el reconocimiento de su dignidad y el goce y respeto de sus derechos humanos;

Que el Gobierno Federal asume su responsabilidad de cumplir con el mandato contenido en el derecho internacional de los derechos humanos vigente en México, en los términos del artículo 133 Constitucional, y por tal motivo manifiesta su decisión de atender conforme a derecho y en el ámbito de su competencia, las recomendaciones y señalamientos concretos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los relatores y comités de los Sistemas Interamericano y de Naciones Unidas, así como otros organismos de derechos humanos, han formulado sobre la grave situación de violencia e impunidad en Ciudad Juárez, Chihuahua, y

Que es voluntad del Ejecutivo Federal a mi cargo, crear un Órgano que, entretanto subsiste la problemática de violencia generada en contra de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, promueva un análisis sistemático de la información existente de los fenómenos sociales aludidos, así como las acciones de enlace necesarias entre las dependencias y entidades federales que puedan incluir, a los diversos niveles de Gobierno del Estado de Chihuahua y del Municipio de Juárez, bajo fórmulas de colaboración y con estricto respeto a su ámbito de competencia, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, que en lo sucesivo se denominará la Comisión, cuyo titular será designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto del Secretario de Gobernación.

**SEGUNDO.-** La Comisión, en el ámbito que le compete al Gobierno Federal, y con el apoyo decidido de la Administración Pública Federal, tendrá por objeto:

- I. Promover ante las instancias correspondientes la observancia de los principios del derecho internacional de los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano derivadas de los convenios, acuerdos y tratados internacionales de los que forma parte, específicamente en aquellos hechos vinculados directamente con la materia del presente Decreto. Dentro de este contexto, la Comisión proporcionará a la Secretaría de Relaciones Exteriores la información con que cuente, a fin de que ésta pueda dar respuesta oportuna a las instancias internacionales que así lo requieran;

- II. Promover ante las instancias correspondientes, en lo que respecta a la materia del presente Decreto, el acceso efectivo de las víctimas a una justicia integral, que comprenda, entre otras, investigación y sanción a los responsables, reparación del daño y adopción de medidas para evitar la repetición de los hechos y garantía al derecho a la verdad;
- III. Analizar y sistematizar la información sobre las condiciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que han dado lugar a la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua;
- IV. Coordinar, así como generar acciones y políticas públicas que comprendan la prevención, el apoyo y la dignificación a las víctimas del delito y a otros agraviados, en términos de reparación del daño, procurando la reconciliación social en Ciudad Juárez, Chihuahua;
- V. Coadyuvar en la promoción de la defensa de los derechos humanos en Ciudad Juárez, Chihuahua, y
- VI. Realizar en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua las acciones previstas en las fracciones anteriores relacionadas con actos criminales en contra de mujeres en circunstancias análogas a las observadas en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**TERCERO.-** Serán atribuciones de la Comisión:

- I. Elaborar y, en su caso, ejecutar con la participación de las diversas instancias públicas y privadas, programas de acciones de coordinación tendientes a lograr el objeto del presente Decreto, así como las que garanticen el acceso efectivo a la justicia tomando en cuenta en forma primordial la dignificación de las víctimas de esta situación y el fortalecimiento del Estado de Derecho;
- II. Establecer los mecanismos necesarios a fin de documentar y analizar las causas que han dado lugar a la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua; para lo cual podrá solicitar la información y cooperación que requiera de las distintas instancias;
- III. Promover las acciones necesarias a fin de que las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ejerzan con responsabilidad y decidido compromiso sus atribuciones legales, para contribuir a los propósitos de este Decreto;
- IV. Promover acciones de coordinación, así como de cooperación con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez, para erradicar la violencia e impunidad contra las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, y lograr estándares internacionales en términos de seguridad humana y de acceso efectivo a la justicia;
- V. Apoyar a las autoridades locales y, solicitar su colaboración, para la mejor protección de los derechos de las víctimas y la eliminación de las causas de vulnerabilidad que han generado la violencia referida;
- VI. Atender las demandas de los familiares de las víctimas, las personas vulneradas en sus derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos de derechos humanos, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VII. Establecer vínculos de comunicación, a través de las instancias competentes, con entidades públicas de otros países y organismos internacionales, que deseen brindar información y apoyos técnicos relevantes para la resolución de estos fenómenos sociales, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Mantener una abierta comunicación con los actores gubernamentales y privados que intervengan en la ejecución de las acciones y políticas públicas, así como con la sociedad en general, con la finalidad de generar un clima de certidumbre y recuperar la confianza en las instituciones del sector público;
- IX. Dirigir la política de información, difusión y comunicación social en la materia del presente Decreto, bajo criterios de transparencia, con el objeto de inculcar la práctica de valores democráticos, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**CUARTO.-** La Comisión contará con las áreas de apoyo que requiera para el ejercicio de sus atribuciones y que figuren en la estructura autorizada para tal efecto.

**QUINTO.-** Se constituye un Consejo Ciudadano, integrado por 9 miembros destacados por su liderazgo ético y de opinión, a invitación del Presidente de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. Los cargos de los miembros serán honoríficos y no deberán ostentar cargos públicos.

El Consejo Ciudadano formulará propuestas en los asuntos y objetivos materia del presente Decreto, que serán recibidas y valoradas por la Comisión.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, llevará a cabo las acciones necesarias para que se le proporcionen al órgano desconcentrado que se crea por virtud del presente Decreto, los recursos humanos, financieros y materiales que requiera para su adecuado funcionamiento, en los términos de las normas aplicables.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.